

RESOLUCION de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes por la que se anuncia sorteo para amortización de obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1946, y de acuerdo con lo ordenado por la Superioridad, se notifica que el día 23 de diciembre próximo, a las nueve y media (9,30) horas de la mañana, y en el domicilio oficial de esta Junta de Obras, se verificará ante Notario el sorteo para la amortización de:

600 obligaciones 5 % serie A.	
620 » 5 % » B.	
630 » 5 % » C.	
870 » 5 % » D.	
910 » 5 % » E.	
910 » 5 % » F.	
1.390 » 5 % » G; y	
1.210 » 5 % » H.	

emitidas por la Junta de Obras del Puerto de Pasajes.

Pasajes, 3 de octubre de 1960.—El Presidente, Fermín Rezo-la.—El Secretario-Contador, Pedro A. Rivero.—3.490.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de septiembre de 1960 por la que se deja sin efecto el traslado de Escuelas en Madrid (capital).

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Enseñanza Primaria y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efectos los traslados de tres Secciones de niñas de la calle de los Vascos, número 13, a la calle Juan Montalvo (antes Residencia), y de tres Escuelas de párvulos de esta última calle a la de Los Vascos, del Ayuntamiento de Madrid (capital), y que fueron acordados por Orden ministerial de 22 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1960 por la que se trasladan las Escuelas nacionales que se citan a nuevos locales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero) y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan se trasladan a los locales que se expresan:

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Blascosancho (Avila), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Muñotello (Avila), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Pajares de Adaja (Avila), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares (Avila), a los nuevos construídos.

Unitarias de niños números 1, 2 y 3 y las unitarias de niñas números 1, 2 y 3, del casco del Ayuntamiento de Castañar de Ibor (Cáceres), al nuevo construído, donde consti-

tuirán una graduada de niños y una de niñas con tres secciones cada una.

Dos unitarias de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón (Cáceres), a los nuevos construídos.

Unitaria de niñas número 1, de Barallobre, del Ayuntamiento de Fene (La Coruña), al nuevo construído.

Unitaria de niños número 1, del casco del Ayuntamiento de Belicena (Granada), al de la unitaria de niños creada por esta fecha, pasando a ocupar el que deja vacante ésta la última creada.

Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Gobernador (Granada), al de la unitaria de niños, pasando a ocupar ésta el que deja vacante la primera.

Unitaria de niños y unitaria de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Purchil (Granada), al de los de las unitarias de niños y niñas concedidas por Orden ministerial de 6 de junio último, pasando a ocupar éstas los que dejan vacantes las primeras.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Acuña, del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños números 1 y 2 y unitarias de niñas números 1 y 2, del casco del Ayuntamiento de El Campillo (Huelva), al de dos de cada una de las secciones de las Escuelas graduadas de niños y niñas concedidas por Orden ministerial de 3 de agosto último, donde constituirán secciones de las graduadas, pasando a ocupar éstas los que dejan vacantes las primeras, donde funcionarán como Escuelas unitarias.

Unitaria de niñas número 6, del casco del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), a uno de las secciones de la graduada de niñas «San Marcos», donde constituirá sección de la misma, pasando a ocupar ésta el que deja vacante la primera, donde funcionará como Escuela unitaria.

Unitarias de niños números 1 y 2 y unitarias de niñas, del casco del Ayuntamiento de Torrefarrera (Lérida), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de San Mauro, del Ayuntamiento de Arnoya (Orense), a las nuevos construídos.

Escuela mixta de Penavaqueira, del Ayuntamiento de Melón (Orense), al nuevo construído.

Dos unitarias de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de Arcos (Segovia), a los nuevos construídos.

Escuela mixta de Mata de Quintanar, del Ayuntamiento de Cabañas de Polendos (Segovia), al nuevo construído.

Escuela mixta, del casco del Ayuntamiento de Espirado (Segovia), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz (Segovia), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Fuentemilanes (Segovia), a los nuevos construídos.

Escuela mixta, del casco del Ayuntamiento de Fuentemizarra (Segovia), al nuevo construído.

Escuela mixta de Aldehuelas, del Ayuntamiento de Hinojosa del Cerro (Segovia), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Laguna Rodrigo (Segovia), al nuevo construído.

Escuela mixta, del casco del Ayuntamiento de Miguel Ibáñez (Segovia), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Navares de las Cuevas (Segovia), a los nuevos construídos.

Escuela mixta, del casco del Ayuntamiento de Ochando (Segovia), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma (Segovia), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de San Cristóbal de Segovia, del Ayuntamiento de Palazuelos (Segovia), a los nuevos construídos.

Escuela mixta de Las Redes, del Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto (Segovia), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Torrecaballeros (Segovia), a los nuevos construídos.

Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Valdesimonte (Segovia), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de El Viso de San Juan (Toledo), a los nuevos construídos.

Escuela mixta de La Estación, del Ayuntamiento de Yanguas de Eresma (Segovia), al nuevo construido.

Unitaria de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de San Pablo (Toledo), al local de la unitaria de niñas número 2, pasando ésta a ocupar el que deja vacante la primera.

Escuela mixta de Castrelos, del Ayuntamiento de Hermisende (Zamora), al nuevo construido.

Escuela mixta de San Ciprián, del Ayuntamiento de Hermisende (Zamora), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería (Zamora), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Clarés de Ribota (Zaragoza), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Valtorres (Zaragoza), a los nuevos construidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

...

ORDEN de 29 de septiembre de 1960 por la que se dispone la supresión del Grupo escolar «Ángel de la Guarda», de Córdoba

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», de Córdoba, en solicitud de la supresión del grupo escolar que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que la petición se fundamenta en que no se dispone de local que reúna las debidas condiciones y que actualmente se encuentra vacante, la Dirección y las secciones de que consta el grupo escolar y los informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimido el grupo escolar «Ángel de la Guarda», de niñas, de seis secciones y Director sin grado, del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), y que fué concedida por Orden ministerial de 5 de enero de 1948, dependiente del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

...

ORDEN de 29 de septiembre de 1960 sobre creación y supresión de Escuelas Nacionales dependientes del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», en solicitud de la supresión y creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones; que para la creación de las nuevas Escuelas se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las mismas, y que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos, se consideren suprimidas las plazas de Maestras nacionales de los Hogares de Auxilio Social que a continuación se detallan:

Dos de Maestra del «Ouestá del Zarzale», de Chamartín de la Rosa, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una de Maestra del «Isabel de Castilla», de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Seis de Maestra del «Batalla del Jaramas», del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama (Madrid).

2.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes plazas de Maestra nacional de Enseñanza Primaria en los Hogares escolares que a continuación se detallan, dependientes del Consejo Escolar Primario de la Obra «Auxilio Social», a quien corresponde facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas:

Una de Maestra en el «Jardín Maternal», del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Dos de Maestra en el «Batalla de Brunetes», Estrecho de Medina, número 1, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una de Maestra en el «Rosalia de Castros», del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).

3.º La provisión de las nuevas plazas será acordada por este Ministerio, a propuesta del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

4.º La situación de los Maestros y Maestras que desempeñen plazas que se suprimen en virtud de la presente, será la que para estos casos se previene en el Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

...

ORDEN de 29 de septiembre de 1960 sobre supresión de Escuela dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca», en solicitud de la supresión de la Escuela dependiente del mismo que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica la petición en que actualmente está vacante la Escuela, y que no se estima necesario, y los informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la unitaria de niños actualmente vacante de Sant Jordi, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), y que fué concedida por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1959, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

...

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la aprobación del expediente de revisión de precios del proyecto de obras de adaptación de edificio para diversos Centros de Bellas Artes en Cádiz.

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de adaptación de edificio para diversos Centros de Bellas Artes en Cádiz, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Antonio Sánchez Esteve;

Resultando que por Decreto de 1 de julio de 1955 se aprueba proyecto de obras de adaptación de edificio para ampliación e instalación de varios Centros de Bellas Artes en Cádiz, por un importe total de 3.008.811,49 pesetas y una ejecución material de 2.405.876,38 pesetas;

Resultando que la cantidad de 933.714,87 pesetas, a que asciende el importe de esta revisión de precios, se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, integrada por pesetas 838.780,62 más 6,15 por 100 de aumento por cambio de zona, equivalente a 54.520,74 pesetas, lo que hace un total de ejecución material de 893.301,36 pesetas; 6 por 100 de beneficio industrial, 53.598,08 pesetas; plusas, 172.134,19 pesetas. Suma, 1.109.033,73 pesetas; a deducir, el 17,68 por 100, ofrecido como baja por el contratista en el proyecto primitivo, 196.077,14 pesetas. Importe de contrata, 912.956,49 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tari-